



## INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 29 de julio de 2022 y fue recibida por este Juzgado el mismo día, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00221-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, primero (1) de agosto del 2022.

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
**SECRETARIA**

<b>PROCESO</b>	ACCION DE TUTELA
<b>RADICADO</b>	08-001-31-05-011-2022-00221-00
<b>ACCIONANTE</b>	ELIZABETH CASTRO GARCIA
<b>ACCIONADO</b>	FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. FONECA

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, primero (1) de agosto del año dos mil veintidós (2022).**

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado por la señora ELIZABETH CASTRO GARCIA contra el FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. FONECA correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00221-00.

Ahora bien, avizora este despacho que se hace necesario vincular a la presente acción al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, como tercero con interés en las resultas del proceso.

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este despacho, admitirá la acción de tutela presentada.

Por lo expuesto el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la ACCION DE TUTELA instaurada a través de apoderado por la señora ELIZABETH CASTRO GARCIA contra el FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. FONECA.

**SEGUNDO: VINCULAR** al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, como tercero con interés en las resultas del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al gerente y/o representante legal del **FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. FONECA** y al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, para que dentro



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

JUEZ

T- 2022-00221